



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 numeral 5 manifiesta que los gobiernos municipales tendrán las competencias exclusivas de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, con fecha 19 de octubre del 2010, se publicó en el Registro Oficial Suplemento N° 303 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Codificación 2005-016, publicada en el suplemento al Registro Oficial No. 159 de diciembre 5 de 2005, queda derogada;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 2 literal b) consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano;

Que, de acuerdo al art. 57 literal b) y c) son atribuciones del Concejo Municipal: Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el segundo párrafo de del art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos;

Que, el Art. 1 del código Tributario, tipifica, "Ámbito de aplicación.- Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales, locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos;

Para estos efectos entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales de mejoras".

Que: el Art. 3 del Código Tributario, manifiesta que sólo por acto legislativo se podrá modificar o extinguir tributos, además que, las tasas se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

En uso de las facultades conferidas en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

**ORDENANZA REFORMATORIA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIO
TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

Art. 1.- Objeto de las Tasas.- El objeto de las tasas que se reglamentan en la presente ordenanza, es la prestación de los servicios técnicos y administrativos que la Municipalidad de Cayambe brinda a la ciudadanía.

Art. 2.- Sujeto Activo.- El sujeto activo en la prestación de servicios técnicos y administrativos, gravados por las tasas establecidas en esta ordenanza, es el Municipio de Cayambe, tributo que se lo emitirá a través Jefatura de Rentas y se lo recaudara través de la Tesorería Municipal.

Art. 3.- Sujeto Pasivo.- Los Sujetos pasivos en la prestación de servicios técnicos y administrativos, gravados por las tasas establecida en esta ordenanza, y están obligados a pagarlas, son todas las personas naturales o jurídicas que soliciten dichos servicios.

Art. 4.- Las tasas por servicios técnicos y administrativos comprendidos en la presente Ordenanza son las siguientes:

Especies Valoradas:

Objeto	Valor \$
Certificado de honorabilidad	1
Certificado de no adeudar al municipio	1
Formulario de inscripción de arrendamiento	1
Formulario de exoneración por tercera edad	1
Certificado de avalúo de predio urbano	1
Certificado de avalúo de predio rurales	1
Formulario de Plusvalía	1
Formulario de actualización catastral urbana	1
Formulario de actualización catastral rural	1.00
Formulario de Inspección Urbana/Rural	1
Formulario de actualización de datos Patente	1
Formulario de declaración Activos totales y Patente	1.00
Formulario de declaración de patente sin contabilidad	1
Certificado de bienes raíces	1
Certificado de linderos	1
Formulario de Línea de Fabrica y Nivel de Vereda	3
Formulario de factibilidad de uso de suelo	5
Formulario de factibilidad de uso de suelo en tránsito	5
Formulario de terminación de construcción	2
Formulario de autorización de fraccionamiento	2
Formulario de revisión y aprobación de planos	2
Formulario de varios trabajos	2
Formulario de permiso de construcción	2
Formulario de garantía	1
Formulario de devolución de fondo de garantía	1
Libro de obra	15



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

Emitido por medio de la Jefatura de Rentas	
Copias certificadas de la Secretaria General	0.0025 x remuneración básica unificada
Por inspecciones para línea de fabrica u otras	0.01 x remuneración básica unificada
Copias permitidas de planos que reposan en la Dirección de Obras Publicas	0.005 x remuneración básica unificada
Por copias de fichas catastrales	0.005 x remuneración básica unificada
Copias de fotografías aéreas tamaño A4	0.005 x remuneración básica unificada
Copias de fotografías aéreas tamaño A3	0.01 x remuneración básica unificada
Archivo Digital de Mapas de Cayambe (Rural)	0.00125 x remuneración básica unificadas x numero de hectáreas.
Archivo Digital de mapas de Cayambe (Urbano)	0.0025 x remuneración básica unificada x numero de hectáreas.
Inscripción de profesionales de arquitectura e ingeniería	0.05 x remuneración básica unificada
Por Autorización de Perifoneo	0.005 x remuneración básica unificada x numero de horas
Ploteo de Planos Tamaño AO	0.06 x remuneración básica unificada
Ploteo de Planos Tamaño A1	0.05 x remuneración básica unificada
Ploteo de Planos Tamaño A2	0.04 x remuneración básica unificada
Autorización de ingreso al relleno de basura para el confinamiento de basura de camionetas con motores de hasta 2700 centímetros cúbicos.	0.1 x remuneración básica unificada

INCLUIDO EN LOS TITULOS DE CREDITO EMITIDOS	
Por aviso de Alcabalas	\$1,00
Por aviso de Plusvalía	\$1,50
Por especie de Patente	\$1.00
Servicios Administrativos por emisión de títulos de crédito de Impuestos Prediales	\$1.00
Reimpresión de Títulos de Crédito	\$1.00



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

POR VALORES ADMINISTRATIVOS DE TRANSITO			
REFERENCIA	DENOMINACIÓN	Valor	
IFU	Incrementos de rutas y frecuencias (urbanas) 2 RBU (354)	708,00	
IFR	Incrementos de rutas y frecuencias (rurales) 2 RBU (354)	708,00	
ICE	Incrementos de cupos	URBANO	RURAL
	TAXIS	5 RBU	3 RBU
	CARGA LIVIANA	3 RBU	2 RBU
	ESCOLAR	FURGONETA	BUS
		3 RBU	5 RBU
	INTRACANTONAL	5 RBU	
CSE	Cambio de socio antes de los tres años saliente	2 RBU	
CC	Copias Certificadas o compulsas de resoluciones	1 USD	
DHO	Duplicado del Título Habilitante y/o Permisos Operación	5 USD	
S	Solicitud cambio de stickers	20 USD	
AVPUrbano	Autorización de uso de la vía pública, por un espacio máximo de 30 m. x 2,20 m. lineales para puesto fijos de taxis, camionetas, buses, asociaciones y compañías de transporte en general que ocupen espacios públicos se cancelará el valor anual de:	1 RBU	
AVP Rural	Autorización de uso de la vía pública, por un espacio máximo de 30 m. x 2,20 m. lineales para puesto fijos de taxis, camionetas, buses, asociaciones y compañías de transporte en general que ocupen espacios públicos se cancelará el valor anual de:	50% RBU	

Art. 6.- Estos valores recolectados deberán ser destinados para el control de tránsito y capacitación a la transportación.

Art. 7.- Ningún funcionario o Empleado Municipal podrá realizar trámite alguno sin que previamente el peticionario haya cancelado la respectiva tasa al Gobierno Municipal de Cayambe, y además de ello exhiba el comprobante de pago y la certificación de no adeudar ningún valor a la Institución.

Art. 8.- Recaudación y pago.- El usuario previo a la recepción del servicio deberá pagar la respectiva tasa en la Tesorería Municipal y exhibirá el comprobante en la dependencia en la que solicita el servicio; tales comprobantes se emitirán por triplicado entregándose original al contribuyente.

Art. 9.- Exenciones.- Están exentas las solicitudes de certificaciones de documentos y/o copias de actas requeridas por los señores concejales, directores y jefes departamentales del Gobierno Municipal de Cayambe, previa autorización del Alcalde.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Para todo trámite que se solicite en la Municipalidad de Cayambe, se deberá adjuntar el certificado de no adeudar a esta entidad pública.

SEGUNDA.- Ningún funcionario o Empleado Municipal podrá realizar trámite alguno sin que previamente el peticionario haya cancelado las referidas tasas en la Tesorería Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Municipalidad seguirá cobrando las tasas y multas que se encuentran detalladas en la ORDENANZA CODIFICATORIA DE ORDENAMIENTO URBANO, sancionada el 3 de octubre del año 2006, y las tasas establecidas en la ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACION DE PUBLICIDAD EXTERIOR, aprobada el 16 de febrero del año 2004, y demás ordenanzas debidamente aprobadas, hasta cuando estas sean reformadas y/o codificadas en base a la legislación vigente.

SEGUNDA.- Las tasas establecidas en la ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR y en la ORDENANZA CODIFICATORIA DE ORDENAMIENTO URBANO, serán emitidas por la Jefatura de Rentas previo la presentación del respectivo documento de cálculo realizado por la oficina respectiva.

TERCERA.- Por esta única vez se considerara la exoneración solicitada por el Concejo Nacional de la Judicatura con fecha anterior a la Reforma y Sanción de la presente Ordenanza, cuyo número de trámite es el 11746 de fecha 21 de noviembre del 2012.

DISPOSICIONES DEROGATORIA

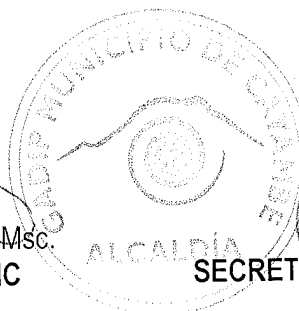
Queda derogadas todas las Ordenanzas expedidas con anterioridad, y que se opongan a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción por parte del Concejo Municipal independientemente de su publicación en Registro Oficial.

Dada y firmada, en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, a los veinte y cuatro días del mes de marzo de dos mil quince.


Lic. Guillermo Churuchumbi Msc.
ALCALDE DEL GADIPMC




Dr. Ulises Capelo
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Cayambe, 25 de marzo del 2015.- La presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Cayambe, en dos sesiones ordinarias llevadas a cabo los días 17 y 24 de marzo de 2015, respectivamente. Lo certifico.-

Dr. Ulises Capelo

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Cayambe, 25 de marzo del 2015.- Para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remito al señor Alcalde Lic. Guillermo Churuchumbi Msc., la "ORDENANZA REFORMATORIA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIO TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE", con su respectiva certificación de aprobación, para su sanción pertinente.

Dr. Ulises Capelo

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



EL ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE.- Cayambe, a 26 de marzo de 2015.- Analizada la presente Ordenanza, de conformidad con el artículo 322 del COOTAD, la SANCIONO, sin ningún tipo de observaciones a su contenido; por lo tanto, ejecútense y publíquese la presente ordenanza en la Gaceta Municipal, en el Portal Web de la municipalidad y en el Registro Oficial, conforme se especifica en el art. 324 del mismo cuerpo legal.- Cayambe, a 26 de marzo del 2015.

Lic. Guillermo Churuchumbi Msc.

ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE



RAZÓN.- Siento como tal que, el Lic. Guillermo Churuchumbi Msc., Alcalde del Cantón Cayambe sancionó y ordenó la publicación de la ordenanza que antecede.- Lo certifico.- Cayambe, a 26 de marzo del 2015.

Dr. Ulises Capelo

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

